

El día 21 de febrero de 2022 el alcalde-presidente de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 44/2022

ASUNTO: Aprobación definitiva de Estatutos de la Junta de Compensación

VISTO que, mediante Resolución de Alcaldía nº 307, de 7 de octubre de 2021, se aprobaron inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación constituida por los propietarios de los terrenos localizados en la Unidad de Ejecución 3 del Área de Reparto 3, delimitada por el Plan General de este Municipio, presentados mediante sendas instancias, por D. Justo Fernández Hernández, y por D^a Esperanza Irigaray Resano, ésta en representación de Hormigones Andosilla, SL, en el Registro General de Entrada de esta Corporación, en fechas de 6 de mayo de 2019 y de 22 de julio de 2019, números de registro, respectivamente, 676 y 1112, y en instancia de fecha de 23 de septiembre de 2021, número de registro 1535, por D^a Cristina Viña Oloron, en nombre y representación de los anteriormente mencionados, adjuntando un proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación referida, en la que se corrige un error en la correlación de la numeración de los artículos advertido en el proyecto presentado anteriormente.

CONSIDERANDO que, notificada la aprobación inicial individualmente a los propietarios afectados, publicados los preceptivos anuncios en el Diario de Noticias de 13 de octubre de 2021, en el Diario de Navarra de 14 de octubre, en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de Navarra, nº 247, de fecha 26 de octubre de 2021, sometido al correspondiente período de información pública de conformidad con lo establecido al respecto en el art. 162 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; en relación con el art. 74 del mismo texto normativo, ha sido presentada, en tiempo y forma, la alegación que sigue:

- Alegación con registro de entrada nº 1943, de 22 de noviembre de 2021, presentada por D. José Luis Martínez Merino, en su propio nombre y en representación de los siguientes propietarios de incluidos en el AR3 de la UE3: Josefina Parra López, M^a Rosario Esparza Esparza, Santiago Esparza Esparza, Jesús Javier Esparza Esparza, María Luisa Esparza Esparza, y María Rosa Fernández López.

CONSIDERANDO que dichas alegaciones fueron trasladadas a los promotores de la referida junta de compensación con fecha de 20 de diciembre de 2021, a los efectos de que pudieran responder lo que estimaran oportuno, y que, con fecha de 16 de febrero de 2022, Hormigones Andosilla, SL presentó un informe jurídico, firmado por la letrada D^a Cristina Viña Oloron.

CONSIDERADO el informe del Arquitecto D. José Martín Errea Rodríguez, emitido con nº 2744, de fecha 17 de febrero de 2022 al respecto del contenido de dichas alegaciones y el informe-propuesta de resolución emitido por la Secretaría municipal, con fecha de 18 de febrero de 2022, y de conformidad con los fundamentos fácticos y argumentaciones jurídicas contenidos en ellos.

En virtud de la competencia que a esta Alcaldía-Presidentencia atribuye el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas con registro de entrada nº 1943, de 22 de noviembre de 2021, por D. José Luis Martínez Merino, con DNI 15675523B, en su propio nombre y en representación de los siguientes propietarios de incluidos en el AR3 de la UE3: Josefina Parra López, con DNI 15718459Y; M^a Rosario Esparza Esparza, con DNI 72656267A; Santiago Esparza Esparza, con DNI 72640250V; Jesús Javier Esparza Esparza, con DNI 72656167H; María Luisa Esparza Esparza, con DNI 16010720Y y María Rosa Fernández López, con DNI 15675772F, por los motivos expresados tanto en el informe-propuesta emitido por Secretaría, como en el emitido por el Arquitecto D. José Martín Errea Rodríguez en fecha de 17 de febrero de 2022, y que se resumen en los siguientes:

- Las alegaciones presentadas a los estatutos de la junta de compensación no cuestionan su contenido de acuerdo con el marco legal vigente ni se le imputa infracción alguna del ordenamiento jurídico. En el vigente Plan General Municipal de San Adrián, como sistema de ejecución de la UE3 del AR 3, se establece el de compensación (art 161 Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, TRLFOTU, en adelante), habiendo sido presentado por propietarios que representaban más del 35 % de la superficie incluida de la unidad, proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

UE 3 AR3. El Plan Municipal vigente de San Adrián delimita la unidad UE 3 del AR3, conteniendo la ordenación detallada y fijando el sistema de ejecución de compensación, regulado en los art 161 y ss TRLFOTU. Al contener la ordenación detallada el planeamiento general, no es necesario la tramitación de ningún instrumento de planeamiento derivado, sino que procede iniciar la fase de gestión del planeamiento, es decir, de ejecución del planeamiento.

- Es todavía una fase demasiado temprana para considerar si es oportuna la aplicación del art 144 TRLFOTU, porque es necesaria una comparativa de las cargas urbanísticas de la unidad con otras unidades similares para la aplicación de este precepto, sin que, proceda, tampoco, ahora entrar a su pretendida aplicación a la unidad ya que es necesario el conocer las cargas que se concretaran en el proyecto de reparcelación para valorar o no si cabe o no.
- En cuanto a la aplicación del art 163 TRLFOTU es una posibilidad legal prevista, pero para ello, es necesario que se solicite por propietarios incorporados a la junta, lo cual se produce, de acuerdo con el art 162.3, con el acto de aprobación definitiva de los estatutos y que se haga de manera fehaciente y antes de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación.
- La tramitación de los Estatutos se ha promovido por los propietarios que representan más del 35 % de la superficie de la unidad referida, y cumplen con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación constituida por los propietarios de los terrenos localizados en la Unidad de Ejecución 3 del Área de Reparto 3, delimitada por el Plan General de este Municipio, presentados, por D. Justo Fernández Hernández, y por D^a Esperanza Irigaray Resano, ésta en representación de Hormigones Andosilla, SL, que representan más del 35 % de la superficie de la unidad de ejecución.

Tercero.- en virtud de lo dispuesto en el art. 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 2388/1978, de 25 de agosto, y 165.3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra, designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a D. Emilio Cigudosa García, alcalde de San Adrián.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a todos los propietarios afectados, instándoles a que en el plazo de 3 meses procedan a la constitución de la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, advirtiéndoles de que deberán trasladar a este Ayuntamiento copia autorizada de dicha escritura y de las adhesiones a ésta.

Quinto.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal.”

Lo que se publica, para su conocimiento y demás efectos, advirtiendo que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona que proceda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante esta Alcaldía, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

En San Adrián, a 21 de febrero de 2022.
El alcalde-presidente.



Ante mí, el secretario.